NOTA DNC N° 9237/2019

Asunción, 06 de junio de 2019.-

Señor:
Carmelo Torres, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social
PRESENTE:

REF.: ID 357760. Llamado CD 03/2019 "Servicio de Publicidad en Periódicos de Gran Circulación Nacional y en Radio"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo E hacen referencia a la presentación de una declaración jurada donde el oferente garantice el buen funcionamiento de los bienes/servicios proveídos, por el plazo de 12 meses, considerando el objeto de la convocatoria, solicitamos replantear dicha solicitud o eliminar la misma.

2. Solicitamos unificar el plazo de vigencia de contrato, considerando que lo establecido en el Anexo B no coincide con el modelo de contrato. Recordamos considerar lo dispuesto en la Res. DNCP Nº 844/18.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP
P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

P/A
Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control